





\$ 1 de 3

PROTOGOLO

REGISTRO

792164

QUINQUENIO A

DE 2008 A 2012

10

12

13

16

15

17

18

20

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (758). En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de septiembre de dos mil once, ANTE MI: ROSA AMANDA CHINCHILLA SOTO, Notaria, comparecen por una parte, el Licenciado JOSE VINICIO GARCIA GARRIDO, de treinta y cuatro años de edad, casado, Administrador de Empresas, guatemalteco y de este domicilio, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA, RESPONSABILIDAD LIMITADA, según lo acredita con el acta notarial que hace constar su nombramiento, autorizada en esta ciudad, el once de agosto de dos mil ocho, por el Notario Leonel Alonso Smith González, la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de cooperativas del Instituto Nacional de Cooperativas; bajo el número seis mil ciento sesenta y cuatro, folio ciento setenta y seis, del libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con Registro número cero treinta y siete mil cuatrocientos veintiocho de Representantes Legales, a quien en lo que sigue se denominará "La Cooperativa" y por la otra ESDREY MELITA SOTO BOLAÑOS, de cuarenta y un años de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana, guatemalteca, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación, código único de identificación un mil seiscientos cincuenta y cuatro, trece mil noventa y tres, un mil setecientos tres, y JUAN FRANCISCO ESQUIVEL ARREAGA, de cuarenta y tres años de edad, casado, Bachiller en ciencias y letras, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación, Código único de identificación, un mil seiscientos sesenta y tres, treinta y seis mil doscientos sesenta y dos, un mil uno, ambos documentos extendidos por el Registro nacional de las Personas República de Guatemala, Centroamérica, a quienes se denomina como "La Parte Deudora". Doy Fe: a) Que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que el primero de los comparecientes es persona de mi conocimiento, no así los últimos consignados, c) Que me aseguran encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; que se identifican con documentos y d) Que conforme a la ley y a mi juicio la Representación Legal que se ejercita cuyo documento tengo a la vista, es suficiente y amplia para la celebración del presente acto y otorgan CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: Manifiesta el Licenciado JOSE VINICIO GARCIA GARRIDO que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA, RESPONSABILIDAD LIMITADA, acordó por medio del Sub Comité Técnico de Créditos, Agencia Santa Catarina Pinula en acta sesenta y dos guión dos mil once, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, otorgar un préstamo por el monto OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES a favor de la "PARTE DEUDORA" en su calidad de "ASOCIADOS" destinado a Mejoras de Vivienda (V guión cero tres) monto de dinero del

alunda

25

AGOSTO 6 PRIMERA HOJA ESTAMPADA 1941 ON EL TAGLER NACIONAL DE

cual por este acto dichas personas se reconocen y declaran lisas y llanas deudoras y cuyo desembolso será entregado cuando se presente a la Cooperativa el testimonio de esta escritura debidamente inscrito en el Registro General de la Propiedad bajo las siguientes condiciones: a) El plazo para la devolución del préstamo es de CIENTO VEINTE meses contados partir del diecisiete de septiembre de dos mil once, con vencimiento el dieciseis de septiembre de dos mil veintiuno; b) El capital mutuado se pagará, mediante ciento veinte amortizaciones, mensuales, niveladas, sobre saldos y consecutivas de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS que incluye capital e intereses a partir del mes siguiente en que empiece a correr el plazo y así sucesivamente hasta la total cancelación del mismo, más la cuota de seguro que indique la cooperativa; c) La cantidad mutuada devengará una tasa variable del QUINCE por ciento de interés anual incluido en la cuota mensual nivelada y empezará a generarse a partir de la fecha de emisión del cheque por la cantidad mutuada. Si el pago mensual, se efectúa después de la fecha de pago establecida en este contrato, la tasa de interés, se aumentará automáticamente en dos puntos porcentuales para ese pago, sin perjuicio de pago por mora. El atraso en el pago de uno solo de los abonos o del saldo moroso, causa el cinco por ciento mensual por mora, hasta la fecha en que se ponga al día en sus amortizaciones correspondientes. Para el efecto de los pagos a capital e intereses que quedaron estipulados, la parte deudora manifiesta expresamente que por este acto autoriza a "La Cooperativa", para dejar afectas sus aportaciones, en el entendido de que, si no cumpliere con efectuar dichos pagos, estos se pueden cubrir con tales aportaciones, cubriendo primero intereses adeudados y si alcanzare se abone el resto a capital, lo anterior sin perjuicio de que, se le exija judicialmente el cumplimiento de la presente obligación d) Todo pago se hará efectivo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, en las oficinas de "La Cooperativa" o en cualquiera de sus agencias; cuya ubicación son del conocimiento, de la persona obligada; e) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas, es motivo para dar por vencido el plazo del contrato y exigirse ejecutivamente el saldo adeudado, intereses pactados, así como los moratorios, gastos y costas judiciales que llegaren a causarse, aceptando la persona deudora desde ahora como buenas y exactas las cuentas que "La Cooperativa", formule y como líquido y exigible el saldo que se le reclama; f) En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones que impone este contrato, la persona deudora renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los tribunales competentes que elija "La Cooperativa", señalando como su residencia contractual en: Lote treinta y cinco Manzana "F", Llano Largo zona veinticinco, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, aceptando que en caso de no dar aviso escrito, se tendrán por válidas y bien hechas, las notificaciones, citaciones

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50





E de 3

ALLER MACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 792165

QUINQUENIO DE 2008 A 2012

8

1

12

10

13

15

14

17

16

18

19

20

25

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



y emplazamientos, que en el lugar indicado se le hagan; g) Los gastos y honorarios de esta escritura y los que se ocasionen por el cobro extrajudicial de la obligación, corren por cuenta de la persona deudora; h) El presente crédito puede ser cedido o enajenado sin necesidad de previo aviso o posterior notificación a la persona deudora; i) Es obligación de la persona deudora, cuidar y conservar el inmueble objeto de la garantía, y le es prohibido enajenarlo, o gravarlo nuevamente, sin el consentimiento de "La Cooperativa". En caso contrario, ésta podrá dar por vencido el plazo del contrato y exigir ejecutivamente el saldo; j) Para los efectos de la cláusula "sexta" de la Póliza de Deudores ESDREY MELITA SOTO BOLAÑOS es la persona asegurada y la principal obligada para los efectos de este contrato; j) A satisfacción de La Cooperativa", la persona deudora se obliga a suscribir inmediatamente un seguro con "COLUMNA COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA", y a mantenerlo en vigencia durante el plazo de la obligación y hasta la total cancelación del préstamo, por los riesgos de destrucción total o parcial del bien hipotecado, incendio, y riesgos afines. Por separado se harán los endosos respectivos en la póliza de seguro a favor de "La Cooperativa", en la que figurará ésta como beneficiario privilegiado. Si la persona obligada no tomara dicho seguro, "La Cooperativa" podrá hacerlo a nombre de ella, cargándole el costo al capital adeudado, deduciéndolo de su cuenta de ahorro y/o aportaciones o cobrando de inmediato a la persona obligada, las primas y cualquier otro pago que por este concepto se hiciere. "La Cooperativa", podrá suscribir en nombre de la persona obligada, las renovaciones de dicho seguro, si faltando quince días al vencimiento del plazo mismo, la persona obligada, no hace la renovación por su cuenta. En caso de siniestro, se tendrá por vencido automáticamente el plazo y los contratantes convienen en que toda indemnización que la aseguradora haga efectiva, se aplicará a pagar preferentemente a "La Cooperativa" el monto de los intereses vencidos y el resto al capital adeudado. Cualquier monto en concepto de deducible, impuesto o tributos que se generen con motivo de la indemnización será cubierto por la persona deudora, así también deberá cubrir cualquier diferencia entre el monto pagado por el seguro y el saldo del crédito. SEGUNDA: Manifiestan los comparecientes que la tasa de interés variable, será fijada mediante resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa; se aplicará automáticamente sin necesidad de formalización alguna, y se pagará siempre en forma mensual según lo establecido en este contrato, sin que tal variación de interés constituya una novación. TERCERA: Manifiesta ESDREY MELITA SOTO BOLAÑOS que para garantizar el capital, intereses, así como todas aquellas obligaciones que por el presente acto contrae junto a JUAN FRANCISCO ESQUIVEL ARREAGA, constituye hipoteca a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA, RESPONSABILIDAD LIMITADA, sobre la finca de su propiedad inscrita en el

Resa Amunda Chinchilla Ve.



Registro General de la Propiedad de la Zona Central al número CIENTO VEINTIDOS folio CIENTO VEINTIDOS libro TRES MIL CINCUENTA Y UNO de GUATEMALA, incluyéndose en la hipoteca todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a dicho inmueble, incluyéndose en las hipoteca todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a dicho inmueble. Por advertencia de la Notaria, el propietario declara que sobre el inmueble que por este acto se hipoteca no pesan gravámenes, anotaciones o limitaciones que pudieran afectar los derechos de "La Cooperativa", quedando enterados de las responsabilidades en que incurre para el caso contrario. CUARTA: El señor JOSE VINICIO GARCIA GARRIDO en la calidad con que comparece acepta la hipoteca que se constituye a favor de su representada. QUINTA: Los comparecientes en los términos relacionados aceptan el contenido del presente contrato, así como el Instrumento Público, Doy fe: a) de todo lo expuesto; b) de tener a la vista la documentación relacionada, especialmente, el título con que la Parte Deudora acredita su derecho sobre el bien hipotecado, y c) que a los otorgantes les leo íntegramente lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto, efectos y valor legal, lo ratifican, aceptan, y firman, dejando impresa la huella digital del pulgar de la mano derecha, únicamente la "Parte Deudora".

> Rosa Amanda Chinchilla Sat Abogada u Nota

Rest Contrada Churchilla 's:

ES TESTIMONIO de la Escritura Pública Número SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (758) que contiene CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA autorizada en esta ciudad el diecisiete de septiembre de dos mil once por la Infrascrita Notaria, que para entregar a COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA, RESPONSABILIDAD LIMITADA, extiendo numero, sello y firmo en dos hojas de papel especial de fotocopia, impresas de ambos lados y la presente. Hago constar que el presente contrato se encuentra exento de conformidad con el artículo once numeral diecisiete de la Ley de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos. En la ciudad de Guatemala el veintiseis de septiembre de dos mil once.



Rosa Amanda Chinchilla Soto Abogada u Notaria

a) lucia

11R108220619

Fecha: 28/09/2011 Hora: 15:12:44 Grupo: 1110913698 Arancel: 323.00 ES TESTIMONIO de la Escritura Pública Número SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (756) que contene CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA HIPOTEGARIA autorizada en esta ciudad si diegisiete de septiembre de dos mit once por la Infrascrita Notaria, que para entregar a COOPERATIVA DE AHORRO Y OREDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA. RESPONSABILIDAD LIMITADA, extecido numero, sello y inmo en dos hojas da papet especial de totocopia, impresas de ambos lados y la presente. Hago constar que el presente contrato se encuentra exente de conformidad can el articulo orde numaral discisien de la Loy de Timbres Fisicales y de Papel Sallado Especial para Protoceios. En la cuedad de Gualemala el ventiseis de septiembre de dos mit once

the affiduate channels and

11R10822061F

Fechal SU/GY/2011 Horas 15:12:69 Brupos 11:10913599 Arancell: 315:00



Guatemala, C.A.

RAZÓN

Código verificador: 1l29B03531G39947

Registrada(s) la(s) inscripción(es) que literalmente dice(n):

Referencia de inscripción No. 11S100467897

Inscripción Número: 2. Finca 122 Folio 122 Libro 3051 de Hipotecas. ESDREY MELITA SOTO BOLAÑOS Y JUAN FRANCISCO ESQUIVEL ARREAGA Guatemala. se reconoce(n) deudor(a)(es) de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de Q 85,000.00 que pagará(n) en un plazo de 120 meses contados a partir del 17 septiembre de 2011 y vencerá el 16 de septiembre de 2021. Interés 15% anual variable. En garantía ESDREY MELITA SOTO BOLAÑOS hipoteca(n) esta finca. Esta hipoteca ocupa el primer lugar. Escritura(s) Número(s) 758 autorizada 17 de septiembre de 2011 por el(los) notario(s) ROSA AMANDA CHINCHILLA SOTO. Documento(s) presentado(s) 28 de septiembre de 2011 a las 15:12:44 horas, ingresado (s) éste(os) y su(s) copia(s) electrónica(s) con número(s) 11R108220619 . Honorarios Guatemala, 30 de septiembre de 2011. Operador 109 Vera Analiz Valvert Gamboa.

de 2011.

LICOA. MARIA DEL CARMEN MIJANGOS DONIS

PREGISTRADORA AUXILIAR PROPIEDAD

Total de ------ (fin de asientos registrales) honorarios Q323.00. Razón que consta en 1 hoja(s). Ciudad de Guatemala, 03 de octubre

ARMEN MIJANGOS DONIS

P REGISTRADORA AUXILIAR & REGISTRO GENERAL DE LA PROPILUAD

Nota: Puede corroborarse el contenido de esta razón por medio de cualquiera de las siguientes opciones:

de testimonio".

Nota: Puede corroborarse el contenido de contenido de la Propiedad,

a) Solicitar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Biología contenido de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propiedad, o

Consultar certificación en el Registro General de la Propie GUATEMALA, C. A.

Registro General de la Propieciad

Guetemata, C.A.

MOSAR

Codigo verticader: 1129803831G39947

Registrada(s) la(s) inscripcion(es) que literalmenta dica(n):

Referencia de inscripción No. 118109467897

Hipotenes. Inscripción Número: 2. Enpa 122 Fella 122 Libra 3651 de Guatamola. ESDREY MEL ITA SOTO BOLAÑOS Y JUAN FRANCISCO ESQUIVEL ARREAGA se repurancia) depánico (a) (as) de COOPERATIVA DE AHORRO Y ORFOTO INTEGRAL. PARROCUIAL GUADAL BIPANA RESPONSABILIDAD LIMITADA, par la suma de Q 55,000:00 que pagará(n) en un plazo de 120 mesas contindos a partir del 17 septiembre de 2011 y venesta si 16 de septiembre de 2021, iguerás 15% anual veniable. En garantía ESDREY MELITA SOTO BOLAÑOS hipoteccula) este finoa. Esta hipoteca ocupa el primer lugar. Escritura(s) Númerols) 758 aurorizada 17 de septiembre de 2011 par al(las) nogarin(s) ROSA AMANIDA CHINCHILLA SOTO. Documento(s) presentada(s) 28 de septiembre de 2011 a las 16:12:44 horas, ingresado (s) éste(os) y su(s) copiá(s) electronica(s) con número(s) 11R 108220019. Horacurios Ocasion. Guatamela, 30 de septiembre de 2011. Operador 109 Vera Analiz Valver Cambos.

COA. HARRA DE COMERCIA MECOS DOME

..... (fin de asientes registrales) -----

troporarios Q323.00, Razon que consta en 1 hoja(s). Cjudad de Guatemala, 63 de polubre de 2011.

LICENA WARRA DESCRIPTIONS PROPERTY AND ARRANGES DO HIS

veta: Poede combourse el contanido de esta rator por medio de cualquiem de las signientes exclones.

At Chronical action and a complete of Societies Constal device Proposition

c) Consulterio grazultamento en la pigna web: www.ipp.org gren la opcion "salear reschibs

de (astimania